CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 20261190 DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES No MC-IUB-009-2026, CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES DIGITALES BASADAS EN TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN NECESARIAS PARA LA VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS CON FIRMA DIGITAL EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB".

ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.785.198 expedida en Soledad, en su calidad de Rector y Representante Legal, designado mediante Acuerdo No. 014 del 26 de julio de 2022, emanado por el consejo directivo, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB** con NIT No. 802.011.065-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **DANNY LEONARDO SUAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.090.435.853, en su calidad de representante legal de la empresa **CERTILABOR S.A.S.,** sociedad identificada con número de Nit 900.849.607, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, en virtud del proceso de **MINIMA CUANTÍA N° MC-IUB-009-2026,** cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES DIGITALES BASADAS EN TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN NECESARIAS PARA LA VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS CON FIRMA DIGITAL EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB",** conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Hacen parte del presente documento y se constituyen en obligaciones para el mismo, los estudios y documentos previos, y la propuesta presentada, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1)OBJETO:	**"ADQUISICIÓN DE CREDENCIALES DIGITALES BASADAS EN TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN NECESARIAS PARA LA VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS CON FIRMA DIGITAL EMITIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB".**
2)ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:	Ver especificaciones técnicas del estudio previo y los respectivos anexos.
3)VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($33.113.400)** incluidos todos los impuestos y cargos básicos a que haya lugar, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La Institución pagará al contratista el valor del contrato mediante un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA. La factura deberá ser presentada una vez desarrollado a cabalidad el objeto contractual.

4)PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato es de **quince (15) días calendario** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato estará vigente por el término de duración de las licencias contratadas.
5)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Garantizar el acceso remoto a los usuarios habilitados. 2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 7. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio. 9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 10. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
6)OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	**1.** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los Datos del Contrato. **2.** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **3.** Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.

7)SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	La Institución cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260729 de 05-05-2026, para amparar la presente contratación.
8)SUPERVISION	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA INSTITUCIÓN vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por LA INSTITUCIÓN, cuando no se requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA será ejercida por el(la) **VICERRECTOR ACADÉMICO,** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaría General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por el contratista en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí, bastando para ello la comunicación al nuevo supervisor y al contratista de tal modificación.
9)MULTAS	La INSTITUCION podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
10) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a que LA INSTITUCIÓN le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo

	hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.
11) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD	LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
12) CESION Y SUBCONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del LA INSTITUCIÓN. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.
13) LIQUIDACION	El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en la ley. El plazo máximo para la liquidación del contrato será de tres (3) meses siguientes a la finalización del contrato, en cualquiera de sus modalidades.
14) PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la INSTITUCION los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El proceso N° MC-IUB-009-2026. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. e) La presente minuta de clausulado adicional al contrato. f) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.
17) ESTAMPILLAS	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y tendrá como requisito de perfeccionamiento, la expedición del registro presupuestal, acorde a lo establecido en los Estatutos Tributarios del Distrito de Barranquilla y el Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, como entidad descentralizada de orden Distrital, genera la liquidación y pago de Estampillas Departamentales y Distritales, ante la Gobernación del Atlántico

	y la Alcaldía de Barranquilla, respectivamente. **Parágrafo:** El pago de Estampillas será un requisito para el pago del presente contrato.
18) GARANTIAS	**1.** Cumplimiento del contrato, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3.** Calidad del servicio, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
19) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la INSTITUCION, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne a la INSTITUCION durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la INSTITUCION podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.
20) SOLUCION DE CONTROVERSIONAS	**1. Etapa de arreglo directo**. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCION, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación**. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa
21) NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes y comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: **INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA**

	Dirección. Calle 42 # 45-22. Sede centro- Colsamiro Teléfono. 605 3112370 Correo electrónico. contratacion@unibarranquilla.edu.co Barranquilla **CERTILABOR S.A.S.** Dirección domicilio principal: Cr 56 No. 151 52 Bl 5 Ap 403 Municipio: Bogotá Correo electrónico: financial@xertify.co Teléfono comercial: 3005750500
22) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en las sedes de la IUB ubicadas en la ciudad de Barranquilla y el Municipio de Soledad, Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.
23) MANIFESTACIONES	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del IUB, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Proyectó: Diana Ortega J. // Asesora externa Secretaria General.